



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00708 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

Teniendo en cuenta que la finalidad de la presente solicitud se encuentra cumplida, en virtud de la manifestación de la apoderada de la entidad solicitante quien informa que el vehículo de placas GEN004 objeto del presente proceso, se encuentra retenido, razón por la cual solicitan se oficie a la a la SIJIN POLICIA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa GEN004, igualmente, solicitó, se oficie al PARQUEDERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ –SIA-, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso, el cual se encuentra en sus instalaciones, se procederá a terminar el presente trámite y a OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL-SECCIÓN AUTOMOTORES, a fin de informarles que la orden de aprehensión ha sido levantada respecto al vehículo de placas GEN004 y al parqueadero SIJIN SECCIONAL AUTOMOTORES para que ponga a disposición de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **GEN004** formulada por GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra de PAOLA ANDREA TORRES BETANCUR por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placa: GEN004	Modelo: 2019
Clase: Automóvil	Motor: LCU*182253426*
Marca: Chevrolet	Chasis: 9GASA58M9KB053212
Carrocería: Hatch back	Cilindraje: 1399
Línea: SAIL	Pasajeros: 5
Color: Gris galápago	Servicio: Particular

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito.

CUARTO: OFICIAR al **PARQUEDERO SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ –SIA–**, para que haga entrega del vehículo de placas **GEN004** a la entidad demandante GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

QUINTO: DEJAR constancia, que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 189** hoy **24 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7251f05fdb7c9fd7befc651b42e1ba2cf6705cb7f2c5f501b37b79925b39acd**

Documento generado en 23/11/2022 02:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>